



**Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte**

**ACTA No. 06 de 2022**

**TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**FECHA:** 7 de octubre de 2022

**HORA:** 2:00 p.m. a 3,13 p.m.

**LUGAR:** Sesión Virtual  
meet.google.com/ukj-xmss-fgg

**INTEGRANTES DE LA INSTANCIA Y ASISTENCIA DE LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Juan Manuel Vargas Ayala	Jefe Oficina Jurídica	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD	X		Presidente del Comité
Nelson Andrés Mejía Narvaez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR		X	*Informó que no podría asistir
Juan Carlos Vellojin Fortich	Director Jurídico y de Contratos	Orquesta Filarmónica de Bogotá -OFB	X		
Andrés Felipe Albarracín Rodríguez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA		X	**Presenta excusa se cruza con una diligencia judicial
Oscar Javier Fonseca Gomez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC	X		
Sandra Margoth Vélez Abelló	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES	X		
Olga Lucía Vides Castellanos	Coordinadora Jurídica	Canal Capital	X		



**SECRETARIA TÉCNICA:**

Nombre	Cargo	Entidad
Martha Reyes Castillo	Profesional Especializado Oficina Jurídica	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRCD

**INVITADOS PERMANENTES:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Zulma Rojas Suárez	Directora Distrital de Política Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital		X	Se encuentra en el Seminario de Gerencia Jurídica Pública

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de Fomento	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRCD	X		
Diana Angélica Córdoba Bohórquez.	Contratista Dirección de Fomento	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRCD	X		

La citación a la sesión extraordinaria se efectuó a la totalidad de los Directores o Jefes o Coordinadores Jurídicos del sector y a los invitados, mediante la programación por google calendar - meet y a través del correo electrónico institucional el día 27 de septiembre de 2022, “en donde se informó que en atención a la solicitud efectuada por la doctora Yaneth Suárez Acero, Subsecretaria de Gobernanza, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el fin de analizar y decidir lineamientos relacionados con el programa de Apoyos concertados 2023, se convoca a reunión extraordinaria del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte, a realizarse el viernes 7 de octubre a partir de las 2.00 p.m.”. Adicionalmente el 4 de octubre de 2022, se remitieron los documentos soportes objeto del análisis a saber:

I. Condiciones Generales de Participación Programa Distrital de Apoyos Concertados 2023



- (i) Modalidad Proyectos Metropolitanos – Tipo de Convocatoria Cerrada por Invitación
- (ii) Modalidad Proyectos Locales e Interlocales – Tipo de Convocatoria Abierta

Se anexa además el excel que contiene en dos hojas los cambios realizados en los mencionados documentos y que hace parte integral del acta.

### **Orden del día:**

1. Verificación del quórum.

2. Aprobación orden del día.

2.1 Presentación modificaciones de las Condiciones Generales de Participación Programa Distrital de Apoyos Concertados 2023

Se procede a desarrollar el orden del día.

#### **1. Verificación del quórum.**

Una vez verificado el quórum se cuenta con la asistencia de cuatro de los siete los integrantes, por lo que en el marco del artículo 7<sup>1</sup> del reglamento cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los integrantes se constituye quórum deliberatorio y decisorio.

#### **2. Aprobación orden del día.**

Aprobado por unanimidad.

En este momento de la reunión el doctor Juan Manuel Vargas, saluda a los presente y da la bienvenida y comenta que antes de iniciar la sesión Martha Reyes informó que nunca se habían estudiado estos documento en el comité, por lo que es necesario aclarar que seguramente no se han estudiado en el comité, pero que todos los Directores, Jefes o Coordinadores Jurídico del Sector los conocen, y que como metodología se revisen solamente los cambios que se han incorporado a los documentos, lo que permitiría ahorrar tiempo, insiste que es necesario que el comité los apruebe pero en atención a que nunca se había hecho podemos aprobarlos a dar nuestro concepto si están de acuerdo.

En ese sentido, se pronuncian los asistentes frente a la metodología propuesta de revisar exclusivamente los cambios, por lo que se solicita a la doctora Liliana Pamplona, realizar la presentación de los cuadros de excel en donde se puntualiza cada cambio y que hacen parte de los soportes de esta reunión.

---

<sup>1</sup> “Artículo 7. Quórum. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los integrantes del Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Cultura, Recreación y Deporte. La adopción de las recomendaciones, orientaciones y decisiones a las problemáticas jurídicas analizadas se tomarán por la mayoría simple de los miembros asistentes, pero en todo caso la decisión se entenderá adoptada por el comité en pleno. (...)”



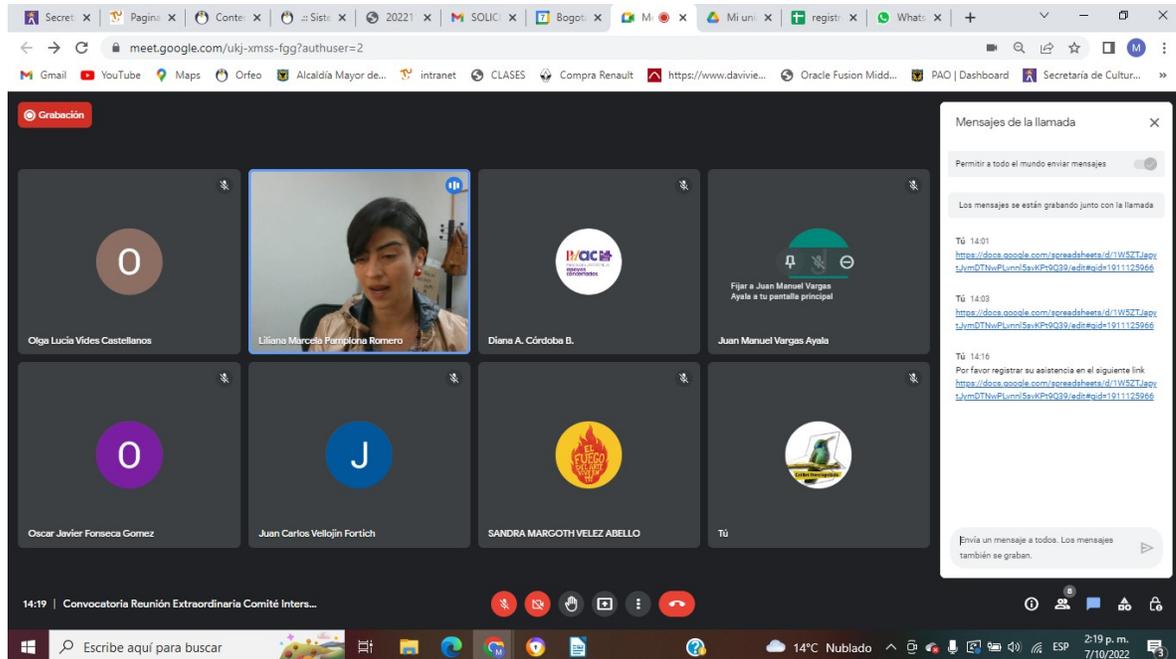
Anexo 1: Acta

La doctora Liliana Pamplona, se presenta y saluda a los asistentes, agradece al doctor Juan Manuel la introducción y resalta la importancia de la revisión jurídica, como quiera que si no se ha efectuado hasta ahora, es esta la oportunidad para iniciar esa revisión y contextualiza los puntos de discusión y ajustes, señalando que se tiene dos modalidades en apoyos concertados, los Metropolitanos y Locales e Interlocales.

Comenta que históricamente los primeros se habían trabajado a través de una lista cerrada desde el año 2016 con la entrada en vigencia del Decreto Nacional 092, lista cerrada de organizaciones en donde se constataba la experiencia de la entidad y la relación que tenían con estas organizaciones y se entregaban unos apoyos para proyectos de interés público; por otro lado, se tenía la convocatoria abierta en donde se postulaban todos aquellos que cumplieran con las condiciones o los requisitos y que fuera una ESAL.

A través de la pandemia, con la crisis económica se propuso desde el Comité Directivo de Fomento, la convocatoria de los Metropolitanos y como medida transitoria pudiese ser abierta, justamente para garantizar un mecanismo democrático y la entrega de los apoyos económicos, la medida opero desde el 2020 y por 2 años, la señora Secretaria en revisión con la Subsecretaria de Gobernanza, la doctora Yaneth, estuvieron haciendo un análisis con los directivos con el fin de determinar si esta medida transitoria tuvo un efecto positivo, o si por el contrario afecto a estos proyectos, como conclusión se determinó volver a la lista cerrada, basada en los siguientes criterios:

**Cobertura**, que se mide en asistencias o públicos beneficiados, las localidades que se logran impactan para que cumplir la característica de metropolitano y que tengan una cobertura de ciudad, indistintamente que se pueda cumplir el proyecto en una localidad pero que convoque a ciudadanía de otras localidades, por otra parte, el **reconocimiento nacional e internacional** de los proyectos, en apoyos concertados se resalta esta puesto es el proyecto, no en las organizaciones y que haya sido beneficiario por lo menos una vez. Estas son las condiciones para hacer parte de esta lista.



Como metodología se informa que se ha articulado con todas las entidades del sector y lo que se ha definido es tener unos soportes y unos documentos que permitan evidenciar que estas entidades cumplen con esos requisitos esos proyectos y que así puedan hacer parte de esta lista.

Por otro lado, mantenemos la convocatoria abiertos denominada Interlocal documentos que se compartieron el viernes pasado.

Los ajustes están en este procedimiento de los apoyos metropolitanos, al pasar de la lista abierta a la lista cerrada, pero de otro lado se mejoraban los pasos antes algunas entidades pasaban a sustentación había una verificación y una valoración técnica del proyecto y ahí se determinaba un puntaje para determinar quienes pasaban a sustentación con la universidad Nacional. Recogiendo muchas de las experiencias de las organizaciones que han participado nos pidieron que todas tuvieran el derecho a la sustentación y esto se sumará como parte del puntaje, es uno de los cambios que vamos a ver.

Se afinó la redacción de algunas líneas de participación, lo que nos permite ser más claros, simplificar algunas que podían tener coincidencias, ese es otro cambio y la asignación de los recursos, en el de los metropolitanos ya se define cómo será la entrega, como quiera que es una instancia decisoria del comité de fomento, el comité directo es quien determina por resolución como será la entrega de los recursos a los proyectos que están en la lista de elegibles, y posteriormente se materializan, a través del contrato de apoyo.

Entonces lo que ya se determinó es como se va a hacer la entrega de estos recursos y realmente simplificamos algunos de los documentos administrativos y técnicos, estos son básicamente los ajustes que se incorporaron al programa, entonces partiendo de la sugerencia que realizó el doctor Juan Manuel, se procede a realizar la



Anexo 1: Acta

presentación como estaba en la versión 2021 y la publicación que se realizará en el 2022, entendiendo que los ganadores serán para el 2023. Se pregunta si tienen alguna duda sobre lo expuesto, sin que se produzcan comentarios, se da el uso de la palabra a Diana Córdoba, de la Dirección de Fomento.

Se hace la presentación de la matriz en donde se comentan los siguientes cambios:

En el PDAC METROPOLITANOS

Se presenta un hoja de excel en la que se relaciona las partes del documento que fueron ajustados hace el comparativo entre el 2022 -2023 sobre los siguientes aspectos:

**Introducción:** Se sintetiza la introducción y se incluye párrafo acerca de que esta modalidad se realiza bajo la modalidad cerrada, por lo que para el 2023, se sintetiza un poco, se señala el nuevo lineamiento de que esta convocatoria es cerrada, por lo que quedaría así:

*“La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y sus entidades adscritas: Instituto Distrital de la Artes (IDARTES), Fundación Gilberto Alzate Avendaño (FUGA), Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) y Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), en desarrollo de su misión como garantes del ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación y al deporte; y en concordancia con lo establecido en la Ley General de Cultura, impulsan a través de los programas de fomento, la creación, la investigación y la actividad artística y cultural en el Distrito Capital.*

*El Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC), forma parte de los programas de fomento para el sector artístico, cultural, patrimonial y creativo de Bogotá D.C y en articulación con el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, en su Propósito 1. “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, y el logro de Ciudad 9. “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”; constituye una estrategia de promoción y apoyo a la realización de proyectos de iniciativa privada e interés público, encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales, creativas y de cultura ciudadana.*

*El Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) convoca a organizaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, de reconocida trayectoria e idoneidad a presentar sus proyectos en las modalidades Locales e Interlocales y proyectos metropolitanos, y se implementa mediante la conformación de un banco de proyectos, integrado por aquellos que superan satisfactoriamente la etapa de evaluación y cumplen con los requisitos necesarios para ser apoyados hasta con el 70% del valor total de su proyecto.*

***Para la convocatoria en la modalidad de Proyectos Metropolitanos del Programa Distrital de Apoyo Concertados 2023, la SCRD y sus entidades adscritas definieron invitar a participar mediante convocatoria cerrada, a proyectos con antecedentes, trayectoria, impacto y reconocimiento a nivel distrital, nacional e internacional.***

***Con esta invitación, la SCRD y sus entidades adscritas buscan reconocer la trayectoria, idoneidad y el trabajo continuo y dedicado de aquellas organizaciones sin ánimo de lucro cuyos proyectos artísticos y culturales han trascendido los límites de lo local y generan impactos comprobables en términos de oferta a***



Anexo 1: Acta

***la ciudadanía y beneficios para los agentes del sector. Además de agenciar, garantizar, propiciar, y facilitar la complementariedad de los mismos y aumentar su impacto.***

*El presente documento define las las condiciones generales de participación del Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) 2023, para la modalidad de Proyectos Metropolitanos.” (Se resalta en negrilla lo que se incluye como nuevo para la propuesta)*

Al respecto se solicita por parte de Martha Reyes complementar el nombre de la Secretaría **Distrital** de Cultura, Recreación y Deporte, en cumplimiento del Acuerdo 257 de 2006.

El doctor Juan Carlos Vellojin solicita explicación frente a la modificación de cerrada a abierta, pues se salió un momento de la conexión y no sabe si esto ya se explico.

Liliana Pamplona responde que la naturaleza de los metropolitanos fue cerrada y por la pandemia en el 2020, se decidió como medida transitorio abrir la convocatoria de metropolitanos , y se tuvo durante dos años en esta modalidad, concluye que la a partir del análisis efectuado a nivel directivo se decidió volver a la lista cerrada, ya que no tuvo un impacto realmente favorable, como quiera que muchos intentaron pasar de los interlocales al metropolitano, y que recibían recursos en los interlocales, quedaron en limbo creyendo que podían pasar al metropolitano, eso realmente afecto muchos procesos, fue también una conversación con muchos agentes del sector y la secretaria de cultura, de hecho el anterior secretario, ya había revisado el tema con los directivos y pues se tomó la decisión de volver a la lista cerrada, comenta que esto esta totalmente ligado como es una la lista de elegibles no hay un puntaje especifico, a que muchos proyectos queden desfinanciados, en apoyos metropolitanos donde históricamente se podía dar un apoyo, en un rango aproximado de 350 millones a 400 millones o más; se están entregando apoyos de 200 o 180 millones de pesos, casi que se desdibujó la naturaleza con lo que se recibió ya que estaban quedando en el mismo nivel de los apoyos interlocales, cuando los apoyos metropolitanos tienen un aporte fundamental a la cultura de la ciudad, se vieron afectados; y otros que les iba muy bien en la línea interlocal no lograban a alcanzar a recibir recursos, con base en este análisis se llega a nivel directivo en el comité sectorial a volver a la lista cerrada.

La doctora Sandra Vélez, recomienda citar exclusivamente los artículos 17 y 18 de la Ley de cultura, como quiera que mencionar el Título III de la Ley de Cultura, cubre unos artículos que no le aplicarían a estas condiciones. Se acepta la solicitud.

Adicionalmente, comenta que obviamente todos conocemos el programa de apoyos concertados que se ha manejado tradicionalmente en el sector, y presenta a consideración la situación con una observación de la Contraloría, que en un reciente informe ha expresado que los contratos de interés público y colaboración que se vienen suscribiendo para ellos no son contratos, sino que son convenios. Se deja mencionado acá para un análisis posterior, porque se pegan de la palabra apoyo y que en ese sentido, es un convenio, solicita un espacio para revisar este tema que es relevante para definir, como quiera que la misma Agencia Colombiana de Contratación lo denomina **“contratos de interés público y colaboración”**.

El doctor Juan Manuel solicita a Martha Reyes que se programe la reunión para discutir este tema.



Anexo 1: Acta

El doctor Juan Carlos Vellojín plantea la opción de que se incluya un párrafo con la justificación del cambio de abierto a cerrado, pues esto puede ser motivo de reclamaciones y derechos de petición de parte de los actores del sector, reclamando la explicación de las razones por las cuales se hace el cambio de un proceso abierto a cerrado, en un párrafo corto, como lo explico la doctora Liliana del porqué el cambio, ayudaría mucho para dar respuesta a los derechos de petición.

La doctora Liliana, comenta que se afinará un poco como quiera que en la mesa sectorial Susana, Ethel, aportaron para construir el párrafo de justificación y por su puesto se debe tener una línea clara de respuesta y unificado, tema que se ha tratado en la mesa de fomento por lo que se afinará la redacción.

Diana Córdoba explica que:

En el **marco normativo**, se organizo el texto así:

*“El Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) se sustenta en la siguiente normatividad:*

- *Constitución Política de Colombia. Artículos 70, 71 y 72. Por medio de los cuales se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura.*
- *Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura”.*
- *Ley 1185 de 2008, “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”.*
- *Ley 1493 de 2011, “Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones” y sus decretos reglamentarios.*
- *Ley 23 de 1982 Sobre derechos de autor*
- *CONPES D.C., “Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa 2019-2038”.*
- *Lineamientos del Proceso de Fomento del sector Cultura, Recreación y Deporte.*
- *Decreto Distrital 340 de 2020, “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”.*
- *Acuerdo 761 de 2020 “por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.*
- *Resolución 104 de febrero 26 de 2016 “Por medio de la cual se adopta la tabla de costos para la celebración de convenios de asociación y contratos de apoyo” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.*
- *Ley estatutaria 1584 del 2012 “Por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales”.*
- *Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.*
- *Ley 2052 de 2020 “Por medio de la cual se establecen disposiciones, transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones”.*



Anexo 1: Acta

- *Decreto 019 de 2012 “Por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.*
- *Decreto 103 de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional”.*
- *Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.*
- *Ley 136 de 1994, “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”.*
- *Constitución Política de Colombia. Artículo 355. Por medio del cual se autoriza al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.*
- *Decreto 092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.*
- *Normas vigentes de la contratación pública en Colombia.”*

La doctora Sandra Velez manifiesta que existen algunos decretos reglamentarios, pero considera que no es necesario llegar a ese detalle, y frente a citar normas de contratación pública en Colombia, no es lo correcto y considera que se deben incluir las siguientes normas: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 que es el compilatorio, así como mencionar las demás disposiciones que las reglamenten, las modifiquen o complementen, como quiera que el Decreto 092 nos va a remitir a las normas de la contratación, por lo que es pertinentes mencionar.

Diana Córdoba continúa con la exposición y comenta frente a las **Entidades e instancias de decisión** y con base en lo remitido por los abogados de fomento por lo que se presenta a consideración el siguiente texto:

*“El Programa Distrital De Apoyos Concertados (PDAC) y los demás programas de fomento se diseñan y deciden en el marco de un Comité de Fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte, integrado por los siguientes miembros:*

- *El(a) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, quien lo presidirá*
- *El(a) Subsecretario(a) de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.*
- *El(a) Director(a) del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.*
- *El(a) Director(a) de la Orquesta Filarmónica de Bogotá – OFB.*
- *El(a) Director(a) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.*
- *El(a) Director(a) de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA*
- *El(a) Director(a) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR*
- *El(a) Gerente de Capital, Sistema de Medios Públicos como entidad vinculada.”*

La doctora Sandra Velez pregunta si lo que se esta mencionando en cuanto a la conformación es en atención a la resolución mediante la cual se conforma el Comité de Fomento y define sus funciones.? La respuesta es que efectivamente es así.

Diana Córdoba continúa con **los objetivos del programa** son los mismos por lo que no tuvo modificaciones.



Frente a la **descripción del programa de apoyos concertados** en el texto anterior se estaba haciendo la descripción del programa de acuerdo con los lineamientos de Fomento, en este texto no se incluye sino que se hace en la parte introductoria y más adelante se hace la descripción de cada línea de participación, porque esta estructura ha tenido variaciones respecto a la modalidad como quiera que en la anterior se señalaba que las dos categorías eran abiertas. Liliana Pamplona interviene para hacer una precisión frente a los documentos de condiciones para lo cual se ha simplificado la información, para que de entrada el ciudadano tenga claridad de la información, esta revisión esta en la introducción, es un tema de forma y estilo.

Con relación a las **fases de ejecución** se hizo un ajuste respecto al cambio de modalidad para el efecto se explica cada una de ellas., así:

- *Invitación, registro e inscripción de proyectos*
- *Verificación documental y evaluación de proyectos inscritos*
- *Conformación del banco de proyectos elegibles*
- *Asignación de recursos*
- *Concertación presupuestal y ajuste en metas y actividades a los proyectos apoyados*
- *Suscripción de contratos con las ESAL apoyadas*
- *Ejecución y seguimiento de proyectos apoyados a cargo de la entidad que suscribe el contrato con la ESAL*

Los **cronogramas** se mantienen de acuerdo con los tiempos que se determinen.

Se solicita por parte de Martha Reyes aclarar que no se trata de ESALES sino de ESAL, Entidades Privadas Sin Animo de Lucro, por lo que Liliana solicita que se revise en todo el texto para corregir, si es el caso.

Diana Córdoba explica que en relación **¿Quiénes pueden participar?** En las Personas jurídicas se hizo un ajuste en donde se aclara que las personas jurídica deben tener su sede principal o algunas de sus sedes en la ciudad de Bogotá y que hallan recibido la invitación directa para participar, por lo que se redactó así:

*“Personas jurídicas sin ánimo de lucro (ESAL), de derecho privado, constituidas en Colombia, cuyo domicilio principal o alguna de sus sedes se encuentre ubicada en Bogotá, y que cumplan con los siguientes requisitos:*

- *Haber recibido invitación directa a participar en la presente convocatoria.*
- *Que su duración sea equivalente por lo menos, al término de ejecución del proyecto y tres (3) años más.*
- *Que su objeto social incluya de manera explícita, la realización de programas y proyectos de carácter cultural relacionados con la presente convocatoria.*
- *Que cuenten con idoneidad y trayectoria en la organización y ejecución de programas y proyectos con resultados comprobables en la ciudad de Bogotá D.C.*
- *Que se encuentren debidamente registradas en el sistema de información Colombia Compra Eficiente / Secop II “*



Anexo 1: Acta

Martha Reyes, pregunta frente a la territorialización de los recursos no tendremos inconvenientes que se trate solo de una sucursal, por ejemplo la sede principal es en el Amazonas y tiene una oficina en Bogotá, se puede otorgar el apoyo? Liliana aclara que de hecho el cambio es para aplicar el criterio de territorialización ya que estaba abierto, no se daba ni siquiera, por los recortes presupuestales se acordó que sea prioritario que la ESAL tenga el ejercicio en Bogotá, o una de sus sedes, por ejemplo Es cultura Local se denomina sede principal o algunas de sus sedes, y no aprobar proyectos a organizaciones que no tienen su sede en Bogotá, porque es cierto que otras ciudades que tienen estos apoyos no apoyan a Bogotá, por eso se cerró y se considero pertinente que al menos tengan una sede.

Diana Córdoba comenta que frente a **¿Quiénes no pueden participar?** Se incluye “Personas jurídicas que no hayan recibido invitación directa a participar en la presente convocatoria”.

En cuanto a la **Definición de Proyectos Metropolitanos**, se definen:

“

*Son proyectos de iniciativa privada y de interés público que se ejecutan en la ciudad de Bogotá D.C., que son acordes con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y están encaminados a fomentar y dinamizar las prácticas culturales, artísticas, patrimoniales y creativas en la ciudad. Los proyectos metropolitanos cuentan con amplia trayectoria, cobertura, incidencia, competitividad, sostenibilidad e impacto en el campo artístico, cultural y patrimonial de la ciudad de Bogotá. Adicionalmente se caracterizan por:*

- *Desarrollar estrategias de gestión y acción cultural, en ámbitos de lo distrital, nacional e internacional.*
- *Sus resultados rebasan los límites de lo local.*
- *Aportan a la dinamización económica y social del sector cultural, artístico, patrimonial y creativo, a través del desarrollo de encadenamientos productivos que promueven la cooperación, trabajo colaborativo, intercambio e intermediación entre personas, organizaciones, colectivos, comunidades o empresas.*
- *Contribuyen a la construcción y reconocimiento de Bogotá D.C, como una ciudad que promueve, protege y fomenta los derechos culturales de sus habitantes.”*

En la descripción anterior se solicitaba proyectos que tuvieran 3 años los proyectos o 3 versiones de nivel nacional o internaciona y se ajustaron los criterios para hacer la selección de los proyectos que se iban a invitar, de hechos ya cumplen con estos criterior para ser invitados.

En **las líneas de participación** en la anterior tenían 7 líneas y ahora son 6 se suprimió la transformaciones culturales territoriales que estaba más enfocada al territorio y no hubo ganadores, los inscritos estaban mal postulados y por eso se suprimió.

En consecuencia se ajustaron los nombres de 3 líneas y los textos en redacción así:

1. *La ciudad escenario cultural para todos*
2. *Capacidades locales para la vida cotidiana*
3. *Dinamización de espacios e infraestructura culturales*
4. *Leer para la vida*
5. *Ciudad Incluyente*
6. *Transformaciones culturales territoriales*



## 7. Patrimonio, un activo de ciudad y ciudadanía

**La trayectoria de los proyectos** es un ítem nuevo y se aclara que ligados a los criterios que se tuvieron en cuenta para seleccionar los invitados se estableció que *“Los proyectos invitados deben contar con trayectoria, incidencia e impacto mínimo de siete (7) ediciones en la ciudad de Bogotá D.C. Y Para proyectos inscritos en la línea Dinamización de espacios e infraestructuras culturales, se tendrá en cuenta la trayectoria, en términos de permanencia y programación continua en el espacio o infraestructura.”* Este ítem es nuevo

Sobre el **Tiempo de ejecución** se propuso que sea “01 de mayo de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta los tiempos precontractuales y con la inclusión de una Nota. El tiempo de ejecución no incluye las actividades relacionadas con la presentación de informe final de ejecución o trámites relacionados con pagos y liquidación del contrato. Para mayor claridad de los ganadores.

En el ítem de **recursos de apoyo** antes se titulaba Cofinanciación y se fijaba que el valor máximo sería de 200 millones, en este caso los recursos se hará con el promedio de los anteriores apoyos y para el que solo ha tenido un proyecto pues será ese el valor se planteó: *“La SCRCD y sus entidades adscritas podrán apoyar hasta el 70% del valor total de los proyectos presentados. El porcentaje restante deberá ser financiado por la entidad participante con recursos propios o con aportes de otras entidades.*

*El valor del apoyo a solicitar se determinará a partir del promedio histórico de recursos asignados al proyecto en versiones anteriores de la convocatoria, en las que este ha sido apoyado por el programa. Este valor será comunicado a la entidad en la invitación remitida. “*

En los **Documentos para participar** los únicos dos documentos que no se solicitan son el certificado de existencia y representación y la estructura organizacional que solo se piden a los ganadores, se deja una nota que dice *“Para la suscripción del contrato de apoyo se solicitará el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, por lo que es necesario que las entidades apoyadas se encuentren al día en el reporte de información a la entidad que corresponda y que cuenten con la actualización correspondiente a la vigencia 2021, al momento en el que se requiera el documentos.”*

El doctor Juan Manuel comenta que se amplió el plazo para el registro de la ESAL es de 3 a 6 meses y no presentar el registro deben declarar renta, es decir la DIAN les hace el requerimiento respectivo, con un debido proceso y eso nos va a aliviar un poco la carga.

Diana Córdoba comenta frente a **las Causales de rechazo**, se incluyeron dos más: *“ Presentarse a la modalidad de Proyectos Metropolitanos sin haber recibido invitación a participar. Y Presentarse de forma simultánea a la convocatoria abierta del Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) - Proyectos locales e interlocales.”*

Con relación a las **recomendaciones para la inscripción y registro de proyectos** en la plataforma SICON se incluyen las siguientes:

- “● Para participar de esta convocatoria su entidad debe encontrarse registrada en la plataforma SICON.



Anexo 1: Acta

- Si su entidad no se encuentra registrada en la plataforma, debe realizar el registro a través del siguiente enlace [https://sicon.scrd.gov.co/admin\\_SCRD\\_pv/solicitar\\_usuarios.html](https://sicon.scrd.gov.co/admin_SCRD_pv/solicitar_usuarios.html) e informar por medio del correo electrónico [convocatorias@scrd.gov.co](mailto:convocatorias@scrd.gov.co), su usuario y número de NIT.
- Una vez recibida la invitación deberá confirmar a través de correo electrónico, el número de NIT. de la entidad y el correo electrónico registrado en la plataforma para que su usuario sea habilitado para participar en esta modalidad. Si se requiere actualizar el correo electrónico de registro es necesario realizar la solicitud de actualización en el sistema, ya que el NIT. se puede asociar a un único correo electrónico.
- Una vez confirmada la información de su usuario y abierta la convocatoria podrá iniciar el proceso de inscripción y cargue de documentos de su proyecto.
- Al momento de realizar este proceso asegúrese de contar con una buena conexión a internet.”

En la **verificación de documentación administrativa y técnica** se hizo un ajuste en la redacción no hay cambios sustanciales, se dejan las notas aclaratorias así:

*“La entidad encargada de la evaluación realizará la revisión de la documentación aportada por cada entidad participante, verificando que se encuentre completa y cumpla con los requisitos señalados en las condiciones de participación. De igual forma, determinará si las entidades y proyectos propuestos cumplen con los criterios establecidos.*

*Concluida la fase de verificación se dará a conocer la lista resultante de la primera etapa de verificación de documentación administrativa y técnica, en la que los proyectos participantes se clasifican de la siguiente manera:*

*Habilitado: Proyectos que aportan la documentación administrativa y técnica solicitada, y cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria.*

*Por subsanar: Proyectos que deben subsanar uno o varios documentos administrativos porque no cumplen los criterios o no fueron presentados al momento de la inscripción.*

*Rechazado: Proyectos que no cumplen con los criterios establecidos en la convocatoria.*

*Una vez notificadas las entidades que deben subsanar documentos, contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles para cargar a través de la plataforma SICON la documentación requerida o realizar las aclaraciones que correspondan frente a las subsanaciones solicitadas.*

*Cumplido el plazo y luego de la verificación de la documentación subsanada, se dará a conocer la lista de proyectos habilitados y rechazados, de acuerdo con los siguientes criterios:*

*Habilitado: Proyectos que aportaron la documentación solicitada y cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria para continuar a la etapa de Evaluación Técnica.*

*Rechazado: Proyectos que no subsanaron los documentos administrativos requeridos o no cumplen con alguno de los criterios establecidos en la convocatoria.*

*Nota 1: El cargue y subsanación de documentos administrativos debe hacerse únicamente a través de la plataforma SICON. No se tendrán en cuenta documentos enviados por correo electrónico o entregados en físico.*

*Nota 2: El Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC) se reserva el derecho de realizar correcciones, cuando a ello hubiere lugar, sobre los estados o causales de rechazo publicadas, en cualquier etapa del proceso.*

*Nota 3: Es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su proyecto a través de la plataforma SICON.”*



En la **evaluación administrativa y técnica** se tenían 3 fases, (i) idoneidad y trayectoria (ii) evaluación técnica y (iii) sustentación; ahora teniendo en cuenta que para seleccionar los proyectos se hizo la evaluación de idoneidad no tendrían esta fase, es decir una vez verificada la evaluación técnica pasarían a la sustentación

Se ajusta el orden y la **puntuación de los criterios de evaluación** se incluye la sustentación en la evaluación técnica

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

##### **Impacto** (35 puntos)

- *Desarrollo de acciones de impacto e incidencia a nivel Nacional y/o Internacional (5 puntos)*
- *Aportes con relación a la línea de participación (15 puntos)*
- *Estrategias e instrumentos propuestos para la medición del impacto. (15 puntos)*

##### **Aportes al desarrollo cultural de la ciudad** (15 puntos)

- *Contribuciones del proyecto a la construcción y reconocimiento de Bogotá D.C. como una ciudad que promueve, protege y fomenta los derechos culturales de sus habitantes. (10 puntos)*
  - *Cobertura o alcances territoriales, poblacionales y/o de comunidades y grupos de interés vinculados al proyecto como participantes o beneficiarios. (5 puntos)*

##### **Pertinencia y bases contextuales** 15 puntos

- *Articulación con el Plan de Desarrollo Distrital vigente y correspondencia con los objetivos del Programa Distrital de Apoyos Concertados. (5 puntos)*
- *Antecedentes, conocimiento del contexto a intervenir. (5 puntos)*
- *Lectura de la problemática y aportes frente a las necesidades del ecosistema social y cultural en el que se inscribe el proyecto. (5 puntos)*

##### **Coherencia** 20 puntos

- *Congruencia entre los componentes del proyecto: justificación, objetivos, metas, planteamiento metodológico, diseño técnico de sus estrategias, actividades de identificación y vinculación de públicos y beneficiarios, adaptabilidad y estrategia de construcción de memoria del proyecto. (15 puntos)*
- *Sustentación (5 puntos)*

##### **Eficiencia** 15 puntos

*Presupuesto: coherencia entre los propósitos del proyecto, el coste, la planeación presupuestal (actividades, metas y recursos) y la cofinanciación gestionada. (5 puntos)*

*Cronograma: Coherencia en la planeación de actividades con respecto a los objetivos y metas definidos para el proyecto. (5 puntos)*

*Recurso humano: definición de roles y equilibrio de estos en relación con las demandas operativas, creativas, logísticas y administrativas del proyecto. (5 puntos)*

Respecto a la **selección** se ajusta teniendo en cuenta que una vez finalizado el proceso de evaluación, tenían un puntaje igual o superior a 80 puntos ahora se conformará la lista de proyectos elegibles que estará integrada por aquellos que hayan obtenido un puntaje igual o superior a la media aritmética o promedio, calculado a partir de los puntajes obtenidos por los proyectos que cumplieron con todos los requisitos formales. Ejemplo si tenemos 15 proyectos se saca el promedio de los participantes y ese promedio es el que lo determina.



La **asignación de recursos** se hacia con base en un rango de puntuación y dependiendo del puntaje l ecorresponde al porcentaje de asignación, de la siguiente manera

Rango puntuación	Porcentaje de asignación del valor solicitado
98-100	100%
95-97	95%
90-94	90%
85-89	85%
80-84	80%
75-79	75%

Ahora la asignación de los recursos para los proyectos metropolitanos que resulten incluidos en la lista de elegibles, se realizará proporcionalmente, de acuerdo con el puntaje obtenido en la evaluación técnica de cada proyecto, partiendo del que haya obtenido el puntaje más alto hasta agotar los recursos disponibles de la bolsa que se establezca para la convocatoria.

Así finaliza la exposición de los cambios realizados en esta modalidad y se pregunta si se tiene alguna duda o comentario al respecto, como quiera que no hay preguntas, el doctor Juan Manuel solicita pasar a revisar la información PDAC - LOCALES E INTERLOCALES

Diana Córdoba informa que en la introducción se ajusta como en el de metropolitanos es decir que se sintetiza la introducción y se incluye párrafo acerca de que esta modalidad de local e interlocal como una convocatoria abierta para proyectos que se realicen o con cobertura o una o varias localidades de la ciudad, es el mismo texto de metropolitanos, excepto por este párrafo en donde se caracteriza la línea; *“Para la convocatoria del Programa Distrital de Apoyo Concertados (PDAC) 2023, la SCR D y sus entidades adscritas, definieron para la modalidad de proyectos Locales e Interlocales, **realizar una convocatoria abierta** dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro (ESALES), para que presenten proyectos de interés para la ciudad. Que aporten efectivamente en la promoción, oferta y desarrollo de procesos culturales, artísticos, patrimoniales y creativos, que propicien espacios de encuentro para el ejercicio de los derechos culturales de los ciudadanos y el fortalecimiento del tejido social, en una o varias localidades de Bogotá D.C.”*

Frente a la normativa se informa que es la misma, los cambios son prácticamente los mismos, tenemos las fases de ejecución que en este caso la variación es publicación, apertura de la convocatoria e inscripción ya que en este caso es abierta. De resto los procesos son los mismos.

En el caso de quiénes pueden participar tiene el ajuste es el mismo respecto de quienes tienen sede principal y sedes de la persona jurídica.

La definición de **proyectos locales e interlocales** *“Procesos o iniciativas culturales, artísticas, patrimoniales o creativas de interés público a realizarse en la ciudad de Bogotá D.C, que generen impacto directo en el territorio y la población de una o varias localidades de la ciudad y que cuenten con las siguientes características:*



- *Aborden sus intervenciones desde uno o varios de los siguientes enfoques: territorial, diferencial, poblacional, de género, ambiental o de redes.*
- *Aporten a la transformación de las realidades sociales y poblacionales del territorio, comunidad o red social o creadora.*
- *Contribuyen a la ampliación y fortalecimiento de los derechos culturales de sus territorios y comunidades.”*

En esta convocatoria se propone que los proyectos tengan un enfoque, se incluye la descripción de cada uno de los enfoques que antes no se tenía.

En las líneas de participación tenemos 8 líneas las cuales se mantienen y se ajustan los nombres de la 1 2 y 7 y se ajustaron los textos, para que fueran más simples igual que en la de los metropolitanos.

La trayectoria de los proyectos también se realizó un ajuste para que entendiera más, porque se hablaba de proyectos **nuevos o recurrentes**, pero lo que se aclara aquí es que se refiere a la trayectoria de los proyectos dentro del programa de Apoyos Concertados, ya que se se generaba la duda de si un proyecto nuevo podía o no podía entrar. Aquí se da claridad frente a este tema. Es decir que sean nuevos dentro del programa y no que nunca se hayan realizado, aunque también pueden participar.

El tiempo de ejecución tienen la misma nota del metropolitano.

Los recursos de apoyo, aquí la diferencia con los metropolitanos en relación al año anterior es que se tenía un tope de solicitud de 80 millones, se quita el tope y no tiene un techo máximo para solicitar.

Los documentos son los mismos que los metropolitanos, solo que en esta convocatoria se solicitan documentos técnicos para poder hacer la evaluación que soporta el proyecto. Para el efecto se incluye una nota aclaratoria sobre los soportes documentales del No. 2 que den cuenta de la trayectoria así:

#### *“Evaluación de trayectoria*

*Establece si la entidad privada sin ánimo de lucro que presenta el proyecto conoce y es reconocida en el ámbito territorial o poblacional donde propone ejecutarlo, a través de los siguientes criterios:*

- *Trayectoria: La entidad proponente cumple con una trayectoria mínima de dos (2) años de trabajo cultural, artístico, patrimonial o creativo en por lo menos una de las localidades a intervenir.*
- *Enfoques de intervención: Determina si la entidad ha desarrollado un trabajo cultural, artístico, patrimonial o creativo desde uno o varios de los siguientes enfoques: territorial, diferencial/poblacional, de redes o de género.*
- *Capacidad transformadora: Evidencia si la entidad ha desarrollado acciones que contribuyen a la transformación de las realidades sociales y poblacionales en ese territorio, comunidad o red social o creadora.*
- *Enfoque de derechos: Identifica las acciones adelantadas por la entidad, que contribuyen a la ampliación y fortalecimiento de los derechos culturales de dichos territorios y sus comunidades.”*



Se aclaran las características de los soportes ya que este año al hacer la contratación se exigía que fuera una certificación o un acta de liquidación que tienen fechas de inicio y terminación, por lo que se hizo la salvedad en los siguientes términos: *“Los soportes aportados deben permitir verificar que la entidad cumple con la trayectoria señalada en al menos una de las localidades propuestas. Por lo que deben incluir información específica sobre fecha, lugar (dirección, ubicación, localidad etc) y año de realización. Podrán incluirse: piezas promocionales y de difusión, programas de mano, noticias, artículos, resoluciones de becas o premios, brochures etc)”*

Esto se incluyó en dos notas, una que va abajo de los soportes y al final de esta sección que es donde insistimos para que estos soportes sean válidos.

Las causales de rechazo presentarse a la modalidad de Proyectos Metropolitanos sin haber recibido invitación a participar y presentarse simultáneamente a la convocatoria de metropolitanos.

La verificación es la misma en este caso en la fase de evaluación y trayectoria diferente a metropolitanos acá si de da, lo que se hizo fue ajustar los textos para que fueran más entendibles con el proceso de evaluación de la idoneidad administrativa y la trayectoria; se mantiene también la evaluación técnica y se incluye la sustentación como puntaje de evaluación técnica, como criterio de coherencia, igual que los metropolitanos, se tienen 4 criterios a saber:

#### **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

##### **Pertinencia y bases contextuales (30 puntos)**

- *Articulación con el Plan Distrital de Desarrollo vigente y correspondencia con los objetivos del Programa Distrital de Apoyos Concertados (PDAC). (10 puntos)*
- *Antecedentes, conocimiento del contexto y justificación del proyecto. (10 puntos)*
- *El estudio de la problemática y aportes frente a las necesidades del ecosistema social y cultural en el que se inscribe el proyecto. (10 puntos)*

##### **Coherencia (30 puntos)**

- *Congruencia entre los componentes del proyecto: objetivos, metas, planteamiento metodológico, diseño técnico de sus estrategias, actividades de identificación y vinculación de públicos y beneficiarios, adaptabilidad y estrategia de construcción de memoria del proyecto. (15 puntos)*
- *Incorporación de uno o varios de los enfoques propuestos (territorial, diferencial/poblacional, étnico, redes o género). Se valoran proyectos con perspectiva interseccional de estos enfoques. (10 puntos).*
- *Sustentación (5 puntos).*

##### **Eficiencia (15 puntos)**

- *Presupuesto: coherencia entre los propósitos del proyecto, el coste, la planeación presupuestal (actividades, metas y recursos) y la cofinanciación gestionada. (5 puntos).*



Anexo 1: Acta

*Cronograma: Coherencia en la planeación de actividades con respecto a los objetivos y metas definidos para el proyecto. (5 puntos).*

*Recurso humano: definición de roles y equilibrio de estos en relación con las demandas operativas, creativas, logísticas y administrativas del proyecto. (5 puntos)*

- **Impacto** 25 puntos

- *Aportes con relación a la línea de participación (15 puntos)*

- *Estrategias e instrumentos propuestos para la medición del impacto esperado del proyecto (10 puntos)*

Es decir que los criterios también se simplificaron con relación a los anteriores. Respecto a la selección la convocatoria anterior los proyectos que hacían parte de los elegibles eran los que tenían un puntaje mínimo de 75 puntos en adelante. Para esta ocasión se ajustó a partir del promedio o la media aritmética que se calcula igual que en los metropolitanos con los proyectos que cumplen el promedio son los que entran a integrar ese listado.

La asignación igual que en metropolitanos se hace proporcionalmente al puntaje obtenido y se hace la repartición de los recursos hasta que se agoten.

Concluye Diana Córdoba informando que esos son los ajustes de este año, y pregunta si tienen alguna duda o sugerencia.

Sandra Vélez pregunta que esto es para el programa de los apoyos concertados, por lo que lógicamente cada entidad tendría que generar unos actos administrativos, o si esta convocatoria es de la Secretaría, va expedir una resolución de manera conjunta con esta validación que esta pasando hoy en comité jurídico o no?

Liliana comenta que no, como esta convocatoria no tiene un Certificado de Disponibilidad, se publica así, sin acto administrativo se publican las condiciones y posteriormente el otro año, con todo el tema del proceso previo de la lista de elegibles se materializa el próximo año con la evaluación de Nacional y se remiten los proyectos a cada una de las entidades, pero no se publica un acto administrativo, la entrega que se le hace a cada entidad esta el acta de comité de fomento, como lo señalaba este comité esta reglado en la resolución que faculta a cada una de las funciones del comité, por lo que en este caso no tenemos un acto administrativo.

La doctora Sandra Vélez, pregunta si esos apoyos tienen un punto de concertación? Liliana responde afirmativamente y la doctora Sandra comenta que es previo a la selección que se haga en el comité de fomento, vendrían las concertaciones de manera posterior? Liliana responde que con el acta de comité se remite a las entidades los proyectos que apoyarían y en ese momento una vez aceptan el apoyo que lo remite la Secretaría de Cultura, es el documento que faculta que se inician las concertaciones y las ESAL aprueban el apoyo que recibirán.

Al respecto la doctora Sandra comenta que es claro que tenemos que hacer este tipo de ejercicios, primero para revisar aspectos que se puedan comentar y temas que se puedan validar en el contenido, pero lo que sería una aprobación del comité no estaría en esa línea esta sesión verdad? Esto es un tema más ilustrativo que decisorio.



Anexo 1: Acta

El doctor Juan Manuel como lo comenta que así es efectivamente, esta es una sesión ilustrativa dar nuestros conceptos pero no es un tema que se este aprobando como tal. La doctora Sandra hace la precisión como quiera que no va a existir un acto administrativo de nuestros inmediatos pues nosotros tampoco podríamos abrogarnos una competencia que no tenemos, más allá de la líneas jurídica y los aportes que podemos dar, son necesarios, pero lo considera pertinente decirlo, pues viene otro paso, con el Comité de Fomento, la invitación que se generen lo ganadores, se remita a las entidades la lista, la concertación y dentro de la autonomía de cada entidad se realice el trámite respectivo.

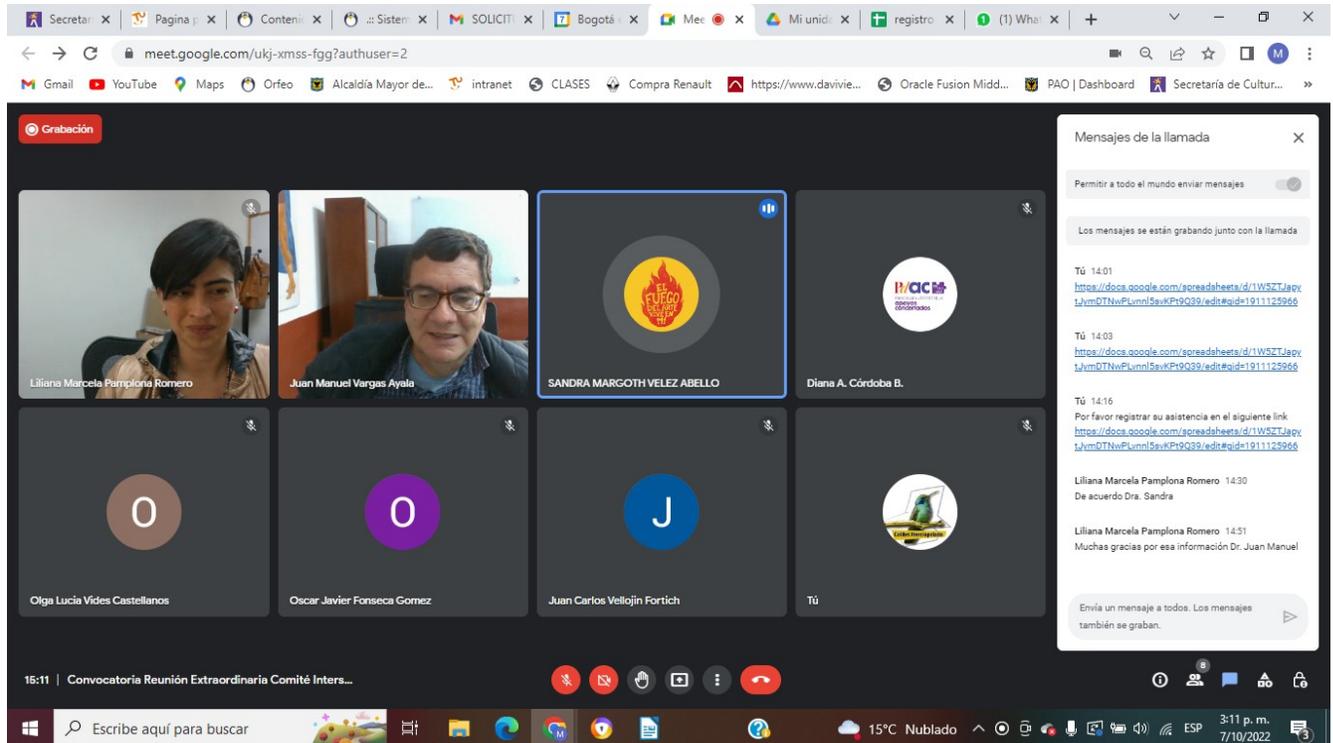
Se concluye por parte del doctor Juan Manuel que esta sesión es de carácter ilustrativo y que no se encuentra ningún reparo en los términos de la convocatoria como se presento.

La doctora Liliana reitera que eso comento la doctora Martha que esta no era una instancia de aprobación y que ella le pregunto a Vanessa Barreneche exdirectora de Fomento, quien había dicho que se había traído al Comité siempre, pero que efectivamente no se hacía aprobación, igualmente así lo había informado el doctor Juan Manuel, por lo que agradece, y resalta la importancia de por lo menos tener ese recibo de aportes y retroalimentación por parte de los jurídicos del sector y que estén completamente enterados de los cambios, sobre todo en la convocatoria metropolitana.

Sandra Vélez reitera la solicitud de buscar el espacio del tema de la Contraloría, haciendo referencia a los contratos nominados e innominados, teniendo en cuenta la postura de Colombia Compra Eficiente y las consecuencias que se pueden generar con la postura del ente de control. El doctor Juan Manuel comparte la preocupación y solicita hacer una mesa de trabajo.



Anexo 1: Acta



**3. Seguimiento a Compromisos**

No aplica

**4. Proposiciones y varios**

No aplica

**5. Compromisos**

	Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Observaciones
1	Programar mesa de trabajo para revisar la posición expuesta por la Contraloría sobre los contratos de interés público y colaboración son	Juan Manuel Vargas	SCRD	Establecer fecha mesa de trabajo



Anexo 1: Acta

	convenios			
--	-----------	--	--	--

Se agradece a todos su compromiso y acostumbrada participación y se da por terminada la reunión, siendo las 3:13 p.m. En constancia se firman,

**Juan Manuel Vargas Ayala**  
**PRESIDENTE**

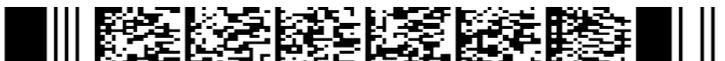
**Martha Reyes Castillo**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

**Documento 20221100423893 firmado electrónicamente por:**

**Martha Reyes Castillo**, Profesional Especializado Oficina Asesora de Jurídica , Oficina Jurídica, Fecha firma: 26-10-2022 07:36:04

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Jurídica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 26-10-2022 13:40:11

Anexos: 3 folios, soportes reunión



d4a7ab4400c3668caa3f7f0b822d1e96f97f1ca9f9cb4f4cdf5dce7c2f36598c